

Nuevos ropajes de la abogacía: la metamorfosis menos pensada.

Elizabeth del Rosario Rojas.

Cita:

Elizabeth del Rosario Rojas (2019). *Nuevos ropajes de la abogacía: la metamorfosis menos pensada*. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/85>

Nuevos ropajes de la abogacía: la metamorfosis menos pensada...

Introducción

El presente trabajo es una invitación a observar la metamorfosis del oficio de la abogacía, dicho ejercicio se realizará desde una perspectiva feminista- crítica. Se vislumbrará cómo esta noble profesión está siendo tensionada desde la tecnología y la comunicación.

La abogacía, es una actividad que se caracteriza por la prestación liberal de sus servicios, es decir por un ejercicio del oficio independiente; sin embargo actualmente lidia con un revés que hace que se modifiquen esas lógicas, dando paso una nueva regla que es la relación de dependencia, y regla que quizás ha sido dejada camuflada por los mitos, propios del actual sistema capitalista financiero.

Para lograr identificar dichas mutaciones del trabajo se tomará un marco exploratorio de carácter etnográfico identificando los distintos espacios y /o lugares laborales donde trabajan las abogadas en Argentina. Esto permitirá evidenciar características que hacen a las transformaciones de la abogacía en un contexto de globalización del neoliberalismo.

Los aportes de sociología del trabajo son claves al momento de deshilar las verdades que hacen a la sensatez de un oficio. La abogacía aún sigue percibiéndose a través de mitos. Por eso, es vital profundizar en quienes se benefician y son los portadores de dichas disociaciones de la realidad. Algunas preguntas retóricas sobre el trabajo de profesionales del derecho y en especial de las mujeres en este ámbito nos arrojan respuestas al dilema de la precarización y flexibilización laboral que van in crescendo...

Sondeando el concepto del trabajo

Erase una vez un tiempo en el cuál el concepto de trabajo en la cultura occidental era concebido como una actividad más, es decir, como un medio para el logro de otros fines que hacen a la existencia humana. Si nos remontamos a los orígenes del significado de la palabra “*trabajo*”, observamos que deriva del latín “*Tripaliare*” que se traduce como “*torturar*”. Si vemos la interpretación que se hace, podemos afirmar que hace ya tres siglos que se interpreta en dicho sentido, para ser más precisa desde el año 1.714 en los albores de la revolución que impuso al sistema capitalista, modelando las vidas, en una primera etapa a través del proceso industrial ya sea por la acumulación, dando luego paso a la actual fase del sistema, donde se es consumidor desde el nacimiento, por ende generando un culto al trabajo, con el slogan “*en*” y “*por*” el “*trabajo*”, transfiriendo al trabajo el modo para adquirir la dignidad de la vida. (Marzano: 2011: 21:23).

A finales de los años 70' se produce un cambio de paradigmas desde el punto de vista geopolítico, provocado por la reconfiguración del sistema capitalista, con la clara división y puja dada desde las transnacionales financieras que entran en pugna entre sí, imponiendo una nueva forma de ejercer poder que impacta directamente en los distintos estados- naciones a lo largo del globo terráqueo, y repercute por lo tanto en cómo se organiza el trabajo, por consiguiente en las profesiones liberales (Dierckxsens- Formento 2016: 51).

Planteado este nuevo escenario cabe hacer una distinción entre lo que se entiende por trabajo bajo las razones del capitalismo financiero, en esta etapa es necesario hacer una distinción que hace una división del trabajo en productivo/improductivo, que es vital tenerla presente para entender la fase del globalismo financiero, dónde se realiza la contradicción entre la producción y la apropiación del valor excedente por el capital financiero, en cual estruja la apropiación y redistribución del excedente. Esto determina el conflicto entre las varias fracciones del capital, que se plasman en reales líneas políticas de estas épocas. Como consecuencia la etimología real del concepto de trabajo por el capital, subordina no solamente el trabajo asalariado al capital al interior de las empresas; sino también a todos los trabajos y valga la redundancia todas las actividades efectuadas en todos los espacios laborales. (Dierckxsens, 2007)

El cambio de paradigmas hizo que pasáramos de considerar al “trabajo” de ser un “medio” a un “fin”, después de la revolución industrial, siendo el objetivo actual de toda persona para su realización. Una ideología que penetra en el fuero íntimo, donde da paso a transformar al mundo a partir de transformarse uno mismo. Ahí el éxito del neoliberalismo, del individualismo exacerbado, hacen incluso a la identidad personal, adoptando el lema “se vive para trabajar”. “...Es el triunfo de una visión particular (...) una visión contable (...) la nueva creencia presenta como la forma suprema la realización humana. Esta ideología nueva, que se basa en la retórica empresarial (...) “Hubo el tiempo de las Iglesias y después de las naciones. Ahora entramos en el de las empresas”...” (Marzano, 2011: 24:26)

A su vez Iris Young (1992: 7) nos recuerda que la primera división del trabajo, fue aquella que consideraba por un lado el trabajo manual y por otro al trabajo intelectual, y según la autora la división sólo puede ser explicada recurriendo a observar las transformaciones que se dan en ese campo tomando en cuenta las transformaciones devenidas de la *división del trabajo por género* y a los efectos derivados de dichas mutaciones sobre los integrantes de cada sexo, cómo también a las *potencialidades* que ofrecen los cambios para cada sexo. Esto no es un dato al pasar, ya que nos permite visibilizar cómo impacta a la fecha en las distintas etapas en las trayectorias laborales, mostrándonos resultando que son significativos.

El proceso de industrialización trajo ventajas para las mujeres que comenzaron a trabajar en las industrias, pero dicha conquista no logró revertir el valor del trabajo que se realiza en el ámbito doméstico, ese trabajo no remunerado, que va más allá de

cada día, que abarca desde los cuidados (niños, padres, etc.) incluyendo cada quehacer cotidiano. Las profesionistas y las que trabajen fuera del hogar, podrán pagar a otras el trabajo doméstico, pero no se librarán de tener que pensar quien realizara ese trabajo, por lo cual, invertirán el uso del tiempo en la toma de decisión, delegación y/o quien paga.

Lo anterior surge del proceso de naturalización del trabajo doméstico como propio de las mujeres, esto trae consigo la paradoja que el mencionado trabajo recae en las manos de las mujeres con las características que no se reconoce, no se paga y no se valora. De allí la reflexión que la emancipación lograda en la esfera pública con el trabajo remunerado, no consiguió que la reproducción del trabajo doméstico sea redistribuida en su par varón. Dada las implicancias de *todo el trabajo* que realizan las mujeres en la esfera pública y privada, por ello, se denomina la jornada laboral de las mujeres como doble, incluso hoy se habla de triple jornada laboral que abarca tanto el trabajo productivo como el reproductivo¹.

Rastreando las vestiduras de la abogacía...

Retomando los hilos de los inicios de la *abogacía* en Latinoamérica, previo a que se constituyeran los estados-naciones, el poder estudiar y ejercer la abogacía estaba limitado a un grupo reducido de hombres, en su mayoría blancos, terratenientes y que a su vez habían estudiado en Europa. A modo ejemplificado se transcribe los parámetros que trae consigo la ley de las Siete Partidas, dicen así:

“...Había prohibiciones generales que venían de las Siete Partidas. No podían ser abogados las mujeres, los locos, los desmemoriados, los ciegos “de los dos ojos”, los sordos “que no oyesen nada”, los pródigos, los enjuiciados por adulterio, traición, homicidio u otro delito de gravedad semejante. Tampoco podían ser abogados los que lidiaren con bestias bravas por un precio...” (Pérez Pedormo: 2002: 36)

Es claro una discriminación concreta en cuanto a quienes podían acceder al estudio de la abogacía y por lo tanto su ejercicio, como lo dice literalmente las Siete Partidas las

¹ La división de trabajo productivo y reproductivo. Por trabajo reproductivo se entera todo aquel trabajo doméstico, que atiende a la subsistencia de la familia directa como en los cuidados, etc; con la característica que no se remunera, que se naturalizó como propio de las mujeres, devenido del sexismo laboral y de los mandatos del sistema patriarcal, el trabajo reproductivo no tiene horarios, no tiene fin, de tiempo completo y a lo largo de la vida, encargado de la provisión de la fuerza para el trabajo, conocido también como trabajo invisible. Por su parte, el trabajo productivo es el que se encuentra pagado, porque produce con su fuerza de trabajo. Se puede consultar en: Laboratorio feminista Transformaciones del trabajo desde una perspectiva feminista. Producción, reproducción, deseo, consumo. (2006) p.14; 26.

mujeres estaban totalmente *excluidas*. Las denuncias no se harán esperar, distintas mujeres encabezaran reclamos a partir de estrategias individuales y otras veces colectivas, lo harán en el ámbito de las universidades, a fin de poder acceder a los estudios de abogacía, y de esa manera abrir las puertas que permitan el estudio de la carrera jurídica.

En tiempos de la conformación de los estados- naciones, entre los siglos XIX y los inicios del siglo XX, aquellos que pudieron estudiar derecho, ejercerán y se insertaran laboralmente en el sector público, en la mayoría de los países latinoamericanos. Sin embargo, la imagen de la abogacía se mostrará como una “*profesión liberal*”, vinculándola al sistema mercantil y a la sociedad civil, desvinculando el imaginario social del ejercicio de la institucionalidad del estado. (Pérez Pedormo, 2002: 102)

Esos fueron los inicios de la abogacía, quienes se decidieron por esta profesión han participado en la conformación de los estados- naciones latinoamericanos, a su vez han palpado los distintos proyectos políticos que se disputaban a su interior, acompañando los rumbos de los países con el ejercicio de la abogacía. Los caminos de quienes ejercen la abogacía serán zigzagueante conforme se vayan dando los impactos socioeconómicos de los proyectos políticos en las distintas geografías. Como se mencionó desde sus inicios esta profesión era netamente masculina y elitista, pasando a otorgar un cierto prestigio a quienes la elegían y se decían por su ejercicio. Recién a mediados del siglo XX las mujeres empezaran a poder acceder de manera más continua a las facultades de derecho y por lo tanto se incorporan incluso distintos sectores sociales, como consecuencia directa del proceso de democratización de las universidades. Actualmente, la población abogadil es mayoritariamente femenina, y está altamente calificada, poseen cursos de posgrados y especializaciones que requiere el actual contexto.

Como todas las profesiones y los oficios, la fase del globalismo del capitalismo financiero, ha provocado y provoca cambios acelerados en la etapa no sólo de la producción, sino también con el avance de la tecnología y la comunicación, en área de la prestación de servicios. Como todo trabajo, el ejercicio de la abogacía, invita a estar en una constante actualización, a fin de una alta calificación conforme la rama jurídica que se desempeñe, es decir teniendo en cuenta la temática de los conflictos que traten, permitiendo a quienes tienen más calificaciones mayores resultados, asimismo hay una tendencia a la prestación de servicios jurídicos desde una mirada global. Por lo tanto, “... *el cuadro nacional ya no es suficiente para la formación del abogado. La estrecha vinculación entre el derecho y el estado nacional está sacudida...*” (Pedormo Pérez, 2002: 114)

La abogacía es una profesión que cuenta con popularidad, en estos momentos el universo de abogadas y abogados es heterogéneo, en cuanto a clase social, statu, etnia, género y edades. Si se echa un vistazo en los ámbitos laborales, la población de abogadas ha aumentado considerablemente con respecto a la población masculina. En cuanto al modo de la prestación de servicio, ha variado mucho, entre las y los jóvenes

se da la características de no estar apegados a lugares físicos, han pasado a ser nómades, han dejado de alquilar oficina propia anual, pasando a alquilar por horas, o bien asociándose entre varios para la renta de las mismas. Cabe agregar que a su vez se han configurado verdaderas corporaciones jurídicas dedicadas a ramas específicas del derecho, algunas incluso transnacionales y otras multinacionales. (Perez Pedormo, 2007:255)

Desde la empírea feminista siguiendo la propuesta de Hardigng S. (1996) se realizará una observación de carácter exploratorio para ver cómo se va estructurando la abogacía. Dándose cuenta de los espacios y lugares laborales dónde están insertas las abogadas, teniendo en particular que en mayoría son mujeres, y es dónde se puede mirar los cambios que hacen a la estratificación de la profesión. Me aventuro a realizar un diagnóstico de los espacios y /o ámbitos donde las abogadas ejercen su profesión en Argentina, tomando en cuenta la experiencia personal (observación – participante), enfoque metodológico, teniendo en cuenta los espacios Institucionales que nuclea a las abogadas como ser la Federación de Colegios de Abogados(integradas por los Colegios de Abogados de Argentina situados en distintas jurisdicciones), asociaciones jurídicas, tribunales nacionales, provinciales, federales, y otros que son mencionados en el cuadro propuesto como escenario sobre el cual pueden producirse futuras investigaciones. Es sabido que las abogadas circulan por varios espacios, este ejercicio etnográfico de los lugares laborales de las abogadas a partir de dimensión exploratoria propuesta nos muestra este marco:

ESPACIOS Y/ O AMBITOS DONDE LAS ABOGADAS EJERCEN SU PROFESION ²

| | |
|---|--|
| Abogadas en relación de dependencia contratadas por el Estado(Nacional, Provincial, Municipal) | En relación de dependencia de los Poderes Judiciales (federales y provinciales) |
| | En relación de dependencia con contratos laborales bajo la categoría de permanentes en los Poderes Legislativos, temporarios en Ejecutivos, y en los Ministerios y demás organismos dependientes de estos poderes (Nacional, |

² Este Marco exploratorio dónde trabajan las abogadas, es una construcción de autoría propia que tiene por objetivo provocar e interpelarnos en la profundización sobre los diferentes escenarios de inserción laboral de las abogadas, partiendo de la observación y experiencia de la abogacía en Argentina.(Rojas E., 2016,)

| | |
|--|--|
| | Provincial y Municipal) |
| Abogadas en relación de dependencia contratadas por los estudios jurídicos corporativos. | Abogadas en la posición de socias(relación interdependiente) |
| | Abogadas contratadas Full time. (Senior y Junior) |
| | Abogadas contratadas. Part time. (Senior y Juniors) |
| | Abogadas contratadas bajo la figura contractual pro- bono (es decir, sin remuneración solo para obtener experiencia y reconocimiento que promete darle la firma jurídica) |
| Abogadas en relación de dependencia directa en empresas multinacionales y transnacionales | |
| <p>Abogadas en relación de dependencia en ONG, Fundaciones, Asociaciones, Sindicatos</p> <p>(organismos no gubernamentales tanto Nacionales, Provinciales, municipales, Internacionales, en este ítems también abarcaría a los proyectos de investigación financiados por los mencionados organismos)</p> | |
| Abogadas que ejercen libremente la profesión asociadas con otrxs abogadx | |
| Abogadas que ejercen libremente la profesión pero combinan con prestación de | |

| |
|--|
| <p>servicios técnicos tercerizados con el Estado(Nacional, Provincial, Municipal)</p> <p>(en este ítems están los contratados para investigación y proyectos financiados por ministerios y organismos dependientes del Estado con contratación temporal)</p> |
| <p>Abogadas que ejercen libremente la profesión.</p> |

Existen concordancia entre autores como Begoglio (2018) y Perez Pedormo (2007) sobre la estratificación que se va suscitando dentro de la profesión jurídica en Latinoamérica, y los avances producido a partir de las corporaciones jurídicas transnacionales, esto impacta incluso en una desigualdad con respecto al acceso de clientes y servicios que pueden ser ofrecidos por las abogadas. La desigualdad puede observarse por las especializaciones como también por el ambiente donde circulan las operadoras jurídicas.

Cabe aclarar que en estos diversos ámbitos es donde se nuclea el mayor número de abogadas en ejercicio de la profesión, conforme a la fase actual del mercado laboral profesional jurídico. Las investigaciones que anteceden dicen que las abogadas que trabajan en el poder judicial como en los estudios grandes estudios jurídicos pero no son representativas del universo de abogadas. (Rojas, 2016)

Por su parte las abogadas para poder ejercer tienen que estar matriculadas en los distintos Colegios de Abogados de Argentina que hay conforme las jurisdicciones donde prioricen desempeñar la profesión.

¿Y si nos vestimos con fibras ópticas? Dejar la boutique de papel...

A los inicios del siglo XXI la juventud que ejerce la abogacía prima la herramienta tecnológica, se desplaza con sus teléfonos móviles, computadoras portátiles, tablets, incluso llegando a atender a sus clientes en bares. Sus valores van cambiando con mecanismos sociales que son diferentes a los de otra época, no atienden en sus casas eso quedo en el pasado, prefiriendo lugares de tránsito, y/o espacios abiertos para tal fin, transmitiendo la confianza desde otras pautas vinculadas a rapidez y eficiencia del servicio. (Pérez Pedormo, 2007: 257)

Los cambios tecnológicos como se mencionara han generado otros modos de ofrecer los servicios jurídicos, siendo vital en estos tiempos poseer conexión online, que permita resolver los conflictos que se vayan presentando en la jornada laboral.

En cuanto a los tribunales estos en las distintas jurisdicciones y fueros están siendo motorizados a partir del proceso de incorporación de programas por ejemplo: expediente *digital*, *firma digital*, *notificación*, entre otros servicios.

“...En la mayoría de las naciones latinoamericanas, la creciente importancia política del poder judicial le ha permitido absorber una proporción mayor de los recursos del Estado, y emprender variados proyectos de modernización. Este proceso de reforma judicial tiene rasgos similares en los diferentes países latinoamericanos, en tanto ha contado con el decisivo impulso financiero de actores internacionales externos a la región, y forma parte de los esfuerzos para exportar e importar el Estado de Derecho...” (Bergoglio, 2009:17)

El desdibujamiento de las fronteras desde el punto de vista tecnológico y de la comunicación, hace rever la necesidad de ofrecer servicios jurídicos que traspasen las fronteras geográficas, la incorporación de otras herramientas y materias que antes no eran habituales, dando un matiz propio de estos tiempos. La nueva realidad del trabajo nos habla de una alta movilidad ocupacional que viene suscitándose en las profesiones, transitando momentos de: ocupación- semioocupación- desocupación, con etapas de inserciones y reinserciones que se suscitan a lo largo de las trayectorias laborales de las personas.

En cuanto a los medios de producción tecnológica y comunicación en el ambiente jurídico, han ido variando y existen desde compilación jurídicas digitales, como programas que cuenta con Big data con servicios específicos propios de las corporaciones jurídicas transnacionales, pero no sabemos si las profesionales están pudiendo acceder a los mismos. Existen estudios que giran en torno a algunas grandes corporaciones que poseen tecnología de punta. Por su parte algunos poderes judiciales de Argentina ya están provistos de tecnología de punta, pero las profesionales no han incorporado hábitos que hacen a la migración digital. A su vez también puede observarse una transición hacia reformas que tienden a la oralidad del procedimiento de forma en consonancia con las reformas de las codificaciones de las materias de fondo que vienen llevándose a cabo.

Al respecto reflexiona Sibilía (2005:35)

“...En los distintos ámbitos de la sociedad contemporánea se observa cierto desplazamiento de las referencias: los sujetos se definen menos en función del Estado nacional como territorio geopolítico en el cual nacen o residen, y más en virtud de sus relaciones con las corporaciones del mercado global, tanto aquellas cuyos productos y servicios cada uno consume, como aquellas a las cuales cada uno vende sus propios servicios...”

A su vez también puede observarse una transición hacia reformas que tienden a la oralidad del procedimiento de forma en consonancia con las reformas de las codificaciones de las materias de fondo que vienen llevándose a cabo.

Conclusiones

Como todas las profesiones el ejercicio de la abogacía atraviesa las fases que plantea la instancia de un mercado laboral que es conducido por las finanzas y las reglas de la especulación, la profesión independiente no es la regla pasa a ser una excepción, la abogacía transita en esta etapa cambios acelerados que hacen replantear el aporte social de esta profesión. El universo de abogadas, trabajan en relación de dependencia pero bajo contratos temporales, tercerizados, precarios, flexibles y muchas de ellas tienen que trabajar en dos y/o tres espacios y /o ámbitos laborales, esto se hace cada vez más notorio entre las jóvenes profesionales. Estas son las tendencias donde el sistema capitalista financiero va imponiendo sus reglas jurídicas contractuales estandarizadas a lo largo del globo. Es propio del mercado laboral que atravesamos pero que impacta en todas las profesiones liberales, esto viene siendo investigando desde la sociología del trabajo.

Conforme las lógicas que plantea el capital financiero jurídico, es importante ampliar el espectro de investigación de inserción laboral de las abogadas ya que en la actualidad no contamos con estudios empíricos que abarquen todas estas instancias y ámbitos donde las abogadas están insertas laboralmente y /o donde se insertaran las jóvenes.

Podríamos reflexionar sobre cómo se ha incrementado la matrícula de abogadas en los colegios de abogados del territorio argentino o ¿cómo este aumento de operadoras jurídicas no se ve reflejado en asesorías jurídicas que defiendan a la mayoría de las mujeres? entonces ¿por qué los avances legislativos no se reflejan en los fallos? Si bien estas preguntas ya se la han hecho desde el feminismo, cuando cuestiona el avance desde lo formal pero no desde lo sustancial, aquí resulta vital una posición de feminismo radical que visibilice como cambiar lo estructural de estas injusticias, incluyendo para ello, buscar el modo de una real democratización de todos los espacios, en especial de los poderes judiciales. Todas las mujeres tienen que estar representadas en los poderes judiciales y esto implica incluir una perspectiva feminista atravesada por las categorías de raza, clase, etnia, etc. Una democratización descolonizada es un desafío de liberación.

Trabajar sobre los imaginarios que operan en torno a la profesión, las técnicas jurídica atraviesan una etapa de doble, triple jornada laboral, que recae sobre y del cual no se libran por el hecho de ser abogadas. Por ello, si vamos ampliando el espectro de investigaciones hacia todos los ámbitos, dónde ejercen la mayoría de las mujeres esta noble profesión, nos permitirá ir observando no sólo los espacios y /o ámbitos laborales, sino también sus estadios laborales de **ocupación, desocupación, semi-ocupación; precariedad, flexibilidad laboral;** para así ir liberando a su vez de culpabilidad personal e ir descubriendo el entretejido patriarcal que se da incluso entre aquellas que abogan por los derechos de otras y otros.

En cuanto a los ámbitos y distintos lugares donde están insertas las abogadas nos indican un dato no menor, y es que la flexibilidad laboral vino para quedarse hace rato entre las y los operadores del derecho, la falta de investigación y de datos duros del universo abogadil, nos dice mucho y poco a la vez; nos indica que quizás los límites entre los y las operadores del derecho y otras profesionales sean cada vez más tenues, tendiéndose a incursionar por espacios insospechados, transformación propias de cambios que crisis estructural pero a la vez integral, propio de la economía global financiera dominante.

Bibliografía

Appadurai Arjun (2001) *La modernidad desbordada. Dimensiones culturales de la globalización* Traducción de Gustavo Remedi Ediciones TRILCE S.A, Montevideo, Uruguay, Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A., Primera edición en inglés: 1996; Primera edición en español.

Amorós C. (1991) *Critica a la razón patriarcal* Ed. Antróphos, segunda edición, España.

Amorós C. & De Miguel A. (2005) *Teoría feminista: de la ilustración a la globalización. De los debates sobre el género al multiculturalismo*. Editorial Minerva, Madrid, España.

Bauman Zygmunt (2011) *Trabajo, consumismo y nuevos pobres*. Editorial Gedisa S.A., Cuarta reimpresión, Barcelona, España.

Bergoglio María I. (2009) Diversidad y desigualdad en la profesión jurídica: consecuencias sobre el papel del derecho en América Latina. *Vía Iuris* N° 6 enero- junio p. 12-30, recuperado de

Bergoglio María I. (2018) Tendencias recientes en la profesión jurídica latinoamericana: expansión y segmentación. Texto en Conferencia dictada en la Academia Nacional de Derecho de Córdoba, recuperado de

Castel Robert (1997) *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salario*. Ed. Paidós Ibérica Estado y Sociedad.

Dezalay, Yvez; Garth Bryant G. (2005) *La internalización de la lucha por el poder. La competencia entre abogados y economistas por transformar los estados latinoamericanos* Ed. Publicaciones ISLA, UNAM

Dowbor Ladislau (2016) Cómo las corporaciones cercan la democracia. Radiografía de un secuestro cómo banqueros y megaempresarios colonizan los partidos, compran acuerdos en el poder judicial, comandan los medios de comunicación y extraen dinero de los tesoros ¿Habría salida? Economía y Justicia social, disponible <http://www.cpalsocial.org/1279.html>

Dierckxsens Win (2007) Trabajo productivo vs. Trabajo improductivo ¿Cómo categorizar la geopolítica de hoy? , recuperado de

Durán M. A. (1996) *Mujeres y Hombres en la formación de la teoría sociológica*. Ed. CIS, Madrid, pp. 1-37)

Evans Mary (1998) *Introducción al pensamiento feminista contemporáneo*. Ed. Minerva S.L. Traducción: Rosalía Pereda

Federeci Silvia (2010) *Calibán y la bruja. Mujeres cuerpos y acumulación originaria*. Ed. Traficantes de Sueños. Madrid.

Federeci Silvia (2013) *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Ed. Traficantes de sueños, Madrid.

Formento W., Santella (2001) Nuevas formas de capital financiero. Impacto sobre la organización de trabajo”, ponencia presentada en IV taller científico internacional Primero de Mayo, en el marco del 130 aniversario comuna de Paris.

Formento W., Dierckxsens W. (2019) La crisis mundial actual es estructural e integral. CIEPE Recuperado de

Formento W., Dierckxsens W. (2016) *Geopolítica de la crisis económica mundial. Globalismo vs. Universalismo*. Ed. Fabro, Argentina.

Fraser Nancy (2015) *Fortunas del feminismo*. Ed. IAEN. Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador

Gastiorazo Maria E. (2016) Inserción de las mujeres en las grandes firmas jurídicas en Argentina. Nucleo Básico de revistas Científicas Argentina. SciELO, N° 27, Sociología del trabajo, Santiago del Estero, Argentina.

Gastiorazo Maria E. (2013) *Género y trabajo: mujeres en el poder judicial*.

Editorial del Centro de estudios avanzados, Universidad Nacional de Córdoba, Red de bibliotecas virtuales de CLACSO, colección Tesis.

http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/cea-unc/20161116032848/pdf_1199.pdf

Gastiorazo Maria E. (2009) La creciente participación de las mujeres en el poder judicial

Gastrón A.(1991): *Situación actual de la mujer en el poder judicial argentino*, Buenos Aires.

González Violán Esther (2015) La posición profesional de la mujer en despachos de abogados, Tesis, pp. 1, 49. Universidad

Haraway Donna (1995) *Ciencia, Ciborg y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Ediciones Cátedra, Madrid.

Harding Sandra (1996) *Ciencia y feminismo*. Ediciones Morata S.L.

Young Iris (1992) *Marxismo y feminismo, más allá del “matrimonio infeliz”* (una crítica al sistema dual). En Cielo por asalto, año II, N°4, ot/inv.

Laboratorio Feminista (2006) *Transformaciones del trabajo desde una perspectiva feminista. Producción, reproducción, deseo, consumo*. Editorial Tierra de Nadie S.L., Ciempozuelos, Madrid.

Mayormo Rico M. (2000) Precursores: el trabajo de las mujeres y la economía política. (Borrador inicial). Ponencia presentada a las VII Jornadas de Economía Crítica.

Universidad de Castilla- La Mancha. Albacete, Febrero, 2000, recuperado en: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/ec/jec7/pdf/com3-7.pdf>

Marzano Michela (2011) *Programados para triunfar. Nuevo capitalismo, gestión empresarial y vida privada*. Editorial. Tusquest, Buenos Aires.

Rojas Elizabeth del Rosario (2019) Con los lentes en la inserción laboral de las abogadas en Argentina. Trabajo Final Integrador UNLu. Ponencia en el III Coloquio de investigaciones sobre Mujeres y Perspectiva de Género, Centro Universitario Cerro de las Campanas, Facultad de Ciencias Políticas y sociales de la Universidad de Queretano, México.

Rojas Elizabeth del Rosario (2016) Bajo el somnífero de la globalización: la inserción laboral de las abogadas. Jornadas Nacionales de Abogadas “Defender y juzgar con perspectiva de Género”, realizado en la Facultad de Derecho, U.B.A. Primer premio otorgado por la Federación del Colegio de Abogados de Argentina.

Rojas Elizabeth del Rosario (2019) A la vera del normativismo jurídico: Radex la matriz migratoria. Ponencia en las III Jornadas de la UNPAZ.

Pérez Pedormo R. (2007) Educación jurídica, abogados y globalización en América Latina. Revista Sistema Judiciales, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA e Instituto de Estudios comparados en Ciencias Penales y Sociales.

Pedormo Perez Rogelio (2002) *Los abogados de América latina: una introducción histórica* recuperado de

Richter Jacqueline (2015) Las transformaciones en el ejercicio de la abogacía en Venezuela: nuevos y viejos retos en un mundo globalizado, en *Revista latinoamericana de Derecho social* Num. 20, pp. 61-105. Este revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM [www.juridicas.unam.mx](http://biblio.juridicas.unam.mx) <http://biblio.juridicas.unam.mx>

Sibilia Paula (2005) *El hombre postorgánico. Cuerpo, subjetividad y tecnologías digitales*. Editorial Fondo de Cultura Económica. Bs. As.

Young, Iris (1992) *Marxismo y feminismo, más allá del “matrimonio infeliz”* (una crítica al sistema dual). En Cielo por asalto, año II, N°4, ot/inv.